

fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7,

nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

l, Z ala



1 Se procede al estudio del texto del acta de visita de verificación, de la cual se desprende que personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance de la visita de verificación asentó como hechos, objetos, lugares y circunstancias, en la parte conducente, lo siguiente:
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 de Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede allevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Program Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a lo orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 1 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen lo requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal.
22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatut Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento d Verificación Administrativa del Distrito Federal.

INVEA DF

vistituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes
HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
Consthios pleamente rale (0,000) denicula soralego
Colon de vista de vod de colon garante
mente conta fortragation insertes on la avota, me atimale
fore y la applique d'order présentes als que
me December of the Con alter-
So de protovoltalica color nego: Al white sc ob-
So de protevatelle a la trade de la servición conse (
The company of the co
Scaland of area dade se entrede ma word of from
The state of the s
The state of the s
The contract of the attention of the contract of the attention of the contract
Salvan Musas Illa Padis Con Institute Con In
Les de la company de la compan
Expense of hime Personal Delangue to do la
Difference of the property of
(apple tounts I des put trants y de nations condinated)
the superficie uplicada parel estatecimiento y es
This of the superfixe constraints as the constraints
esta-160-02 m² (clant sesente parts cero de netas condegas) A) La altina del jamente es de: Smil Caras
Coadque In 1 / a MITTAGE COLOR
welves (needed) I of wise of la sobation
notres lineales) y el iniño e) la sopaficio del avertales. les es de: S. 2 nº2 (a rico pouro des metros cuadrados).
En relacion alos puntos Ay By wa Calle Contro de Verticación Administrativa del Distrito Federal
Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal

Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, y señaló la superficie del mismo, esta autoridad concluye que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y /o trabajos de construcción, toda vez que el personal especializado en funciones de verificación asentó de manera precisa que "...1 Al momento de la presente se observa un inmueble de uso habitacional..." (sic.), advirtiéndose que el uso que se le da al establecimiento visitado es HABITACIONAL, y si bien señaló haber observado un área con obra en proceso, así como otra área donde se advirtieron muros levantados, también lo es que señaló no haber observado trabajadores al momento de la visita de verificación, aunado a que no señala en su caso las características de la obra en proceso, es decir, si se trata de una ampliación, remodelación o de alguna construcción que afecte elementos estructurales por lo que respecto de dicha circunstancia no se emite mayor



inveadf df gob.mx

Kstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección de Substanciación

Dirección General Conrdinación Juridica

Carolina num. 132, pise 11 Col. Noche Buene, C.P. 63720

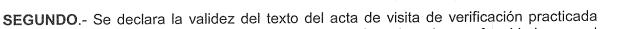


pronunciamiento, aunado a que el personal especializado en funciones de verificación concluyó que el uso de suelo es habitacional. Por tanto ya que del acta de visita de verificación materia del presente procedimiento no se desprende que el inmueble en cita sea utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en él actividades reguladas sujetas a verificación, esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia. ------Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal -----"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:-----VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación." -----"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales v reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento." -----En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación materia del presente procedimiento y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de séguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.----Con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal es de resolverse y se: -----.....RESUELVE-----PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----



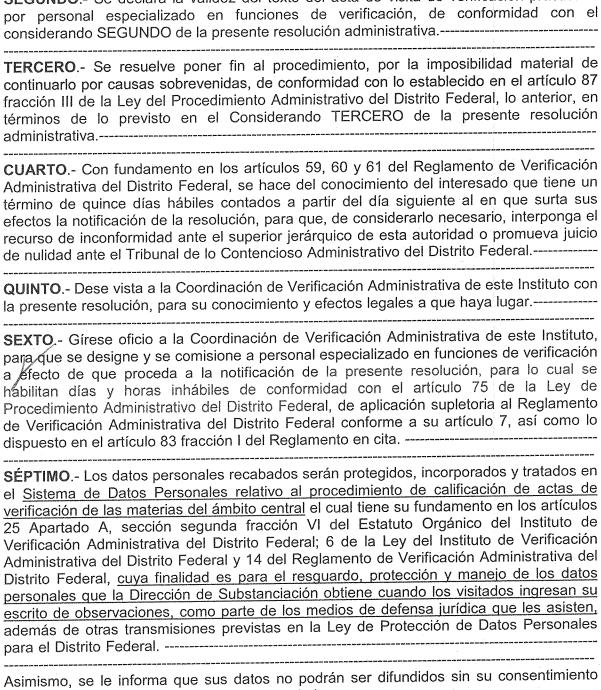
nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadí df.gob mx



5/6

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1865/2015



expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----





ynstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.
OCTAVO Notifíquese personalmente al C. TITULAR Y/O AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del establecimiento materia del presente procedimiento, así como a la C. en su carácter de visitada del establecimiento materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en Calle Sur 130 (ciento treinta), colonia América, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto,, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1865/2015 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.
EJOD/EURM



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación